



C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

MUNICIPALIDAD DE UBAYAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 – 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: concejo@ubajay.gob.ar

ORDENANZA N° 523/2025.-

UBAJAY, 31/03/2025.-

VISTO: Las leyes Nacionales N° 16.970 de “Defensa Nacional y Movilización”, N° 17.531 de “Servicio Militar Obligatorio”, N° 23.109 de “Beneficios Sociales a Ex Soldados Conscriptos”, N° 23.379 de “Ratificación del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra”; el Decreto N° 700/82, los Decretos N° 999/82, N° 509/88 y N° 688/82; y,

CONSIDERANDO: Que, tal como lo enuncia la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional y, aún más, tal como cada uno de los argentinos y argentinas lo siente en lo más profundo de su corazón, las Malvinas son y serán parte integrante de nuestro territorio y su recuperación constituye un objetivo permanente e irrenunciable de nuestro pueblo.

Que, el año 2025 es aquel en el cual se cumplen cuarenta tres años del Conflicto Bélico del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el Reino Unido De Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Que, en ese marco, resulta menester llevar adelante acciones de difusión y concientización vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la “Cuestión de las Islas Malvinas” en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, como así también homenajear y honrar a nuestros Veteranos de Guerra de Malvinas y caídos.

Que, es inconcebible disociar la causa Malvinas, que tan hondo se encuentra calada en el corazón de los argentinos y las argentinas, del honor rendido a los Veteranos de Guerra de Malvinas y caídos de aquella guerra producida en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Que, el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, ratificado por nuestro país mediante la Ley N° 23.379, reconoce que las fuerzas armadas de una parte en conflicto “se componen de todas las fuerzas, grupos y unidades armados y organizados colocados bajo un mismo mando militar” a los que reconoce como combatientes.

Que, un conjunto de hombres y mujeres ha sido apartado del reconocimiento moral e histórico que les corresponde, pues se ha entendido erróneamente que el hecho de haber participado del conflicto armado en el área terrestre continental, no era mérito suficiente para tal distinción.

Que la historia demuestra no solo el hecho de que estos soldados “desplegados/destacados”, “convocados por el decreto N° 688/82” y “cumplieron con la ley N° 17531 de Servicio Militar Obligatorio” estuvieron sometidos a la presión bélica, día tras día, noche tras noche, con la expectativa de ser trasladados al campo de batalla, sino también que un conjunto de acciones ocurrió en todo el territorio Nacional.

Que cabe destacar que todos los soldados, estaban sujetos al Código de Justicia Militar, conforme al Decreto N° 999/82, y revistieron la categoría de combatientes desde el momento en que tenían la obligación de intervenir directamente en el conflicto.

Pedro Antonio Kappes

Secretario C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón – Entre Ríos

Rivas, Néstor Adolfo

Presidente C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón – Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
Caraguatá 147
Telefax: (0345) 4905090 – 4905025
(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos
E-mail: concejo@ubajay.gob.ar

Que, es justo el reclamo del reconocimiento histórico y moral de todo el personal que participó en todo el territorio nacional pues posee mérito suficiente por ser partícipes indiscutibles del conflicto, al estar disponibles para defender a la población y el territorio argentino.

Que, por ende, mediante Ordenanza N° 424/2022 del 18 de abril del 2022, se realiza el reconocimiento, en la exención de Impuestos Municipales.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: DECLÁRESE el reconocimiento como Veteranos de Guerra de Malvinas de la Jurisdicción de Ubajay, a quienes constan en nómina inicial establecida como ANEXO I de la presente, que fueron convocados, desplegados/destacados y/o haber cumpliendo con la ley N° 17531 de Servicio Militar Obligatorio en todo el territorio nacional, establecida en los términos del Decreto N° 700/82, durante el conflicto bélico suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Art. 2º: DISPONESE que la Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza dispuesta por el DEM, será la encargada de la recepción que acredite la documentación, que sea presentada en cada caso en forma individual, con la intención de efectivizar los beneficios y en razón de las consideraciones vertidas supra.

Art. 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 4º: De Forma.

Pedro Antonio Kappes
Secretario C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón – Entre Ríos

Rivas, Néstor Adolfo
Presidente C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón – Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
Caraguatá 147
Telefax: (0345) 4905090 – 4905025
(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos
E-mail: concejo@ubajay.gob.ar

C. D. U.
Salón de Sesiones
"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

ANEXO I

Nómina de Veteranos de Guerra de Malvinas del Jurisdicción de Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos:

BOUVET, JORGE IGNACIO	DNI: 14.720.959
BROSSARD, RENE LUIS	DNI: 14.532.807
BUFFET, JORGE ALCIDES	DNI: 16.339.251
JUAREZ, SERGIO JOSÉ	DNI: 14.605.579
MENGEON, ABEL MARÍA	DNI: 16.339.206
MONTENEGRO, JUAN CARLOS	DNI: 14.608.925
OTERO, DANIEL EDUARDO	DNI: 13.876.941
SETAU, ALFREDO ESTEBAN	DNI: 14.793.628
VIDAL, ANGEL EUSEBIO	DNI: 14.307.725

Pedro Antonio Kappes
Secretario C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón – Entre Ríos

Rivas, Néstor Adolfo
Presidente C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón – Entre Ríos